



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

12009

*Resolución de la consejera Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización por concurso oposición para cubrir las plazas de personal funcionario del cuerpo subalterno de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

#### Antecedentes

- Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 16 de septiembre de 2022 se aprobó la convocatoria del proceso de estabilización por concurso-oposición para cubrir las plazas de personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 17 de septiembre).
- Mediante sendas Resoluciones de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad del 4 y del 11 de noviembre de 2022 se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, del proceso citado.
- Mediante la Resolución de la consejera Presidencia, Función Pública e Igualdad de 25 de noviembre se aprobaron listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, del proceso de estabilización por concurso oposición para cubrir las plazas de personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 155, de 29 de noviembre).
- Se debe modificar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del cuerpo subalterno del proceso selectivo mencionado en el sentido de incluir en la lista definitiva de personas admitidas, a raíz de la estimación de un recurso administrativo, a la persona aspirante siguiente:

- Isabel Consuegra Becerra

#### Fundamentos de derecho

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio oa instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos.
- Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponde al órgano que haya dictado el acto o disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

- Rectificar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso de estabilización por concurso oposición para cubrir las plazas de personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del cuerpo subalterno publicada en el BOIB nº. 155 de 29 de noviembre de 2022 por Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad en el sentido de incluir en la lista de personas admitidas y sacar de la lista de personas excluidas a la persona aspirante siguiente:

CONCURSO SUBALTERNO MALLORCA	
NOMBRE	DNI
CONSUEGRA BECERRA, ISABEL	***9394*

- Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Sede electrónica [www.caib.es](http://www.caib.es) y en el Portal del Opositor (<http://oposicions.caib.es>).



## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 7 de diciembre de 2023)*

**La consejera de Presidencia y Administraciones Públicas**

Antonia Maria Estarellas Torrens

